



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0612/2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 07 de noviembre de 2019.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, REGIÓN ICA:**

### **VISTO:**

- i. El Informe N° 012-2019-GDCLL/JS CONSORCIO P&G INGENIEROS, de fecha 04 de noviembre de 2019.
- ii. El Expediente Nro. 007447-2019, de fecha 06 de noviembre de 2019.
- iii. El Informe N° 02619-2019/JHSR/SGIDU-MDPN, de fecha 07 de noviembre de 2019.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe Nro. 012-2019-GDCLL/JS CONSORCIOP&GINGENIEROS, de fecha 04 de noviembre de 2019, la Ing. Geovannina Dina Cervantes Llauca - Jefe de Supervisión de Obra, de acuerdo al Asiento N° 275 del Cuaderno de Obra: Mejoramiento de las Redes de Alcantarillado y Agua Potable del Jirón Arica, del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chíncha, Región Ica; que señala "que habiéndose verificado la culminación del cien por ciento de las actividades establecidas en el expediente técnico, se considera culminada la obra el día treinta de octubre de 2019, y se solicitará a la entidad el nombramiento del Comité de Recepción de Obra".

Que, el expediente Nro. 7447-2019, de fecha 06 de noviembre de 2019, emitido por el Ing. Jesús Artemio Oré Ccapali, Gerente (e) de Infraestructura de la E.P.S. SEMAPACH S.A., quien señala que mediante Carta Nro. 044-2019 CONSORCIOP&GINGENIEROS, la Sra. Dina Carolina Felix Cervantes, representante legal de la empresa "Consortio P&G INGENIEROS", hace de conocimiento que la obra ha sido culminada el día 30 de octubre de 2019, solicitando se tramite ante la entidad, la solicitud de recepción de la obra "Mejoramiento de las Redes de Alcantarillado y Agua Potable del Jirón Arica, del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chíncha, Región Ica".

Que, a través del Informe N° 02619-2019/JHSR/SGIDU-MDPN, de fecha 07 de noviembre de 2019, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad, señala que la División de Obras Públicas, ha informado que habiéndose concluido con la ejecución de la Obra, se solicita que mediante Resolución de Alcaldía se designe a los miembros que integren el Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento de las Redes de Alcantarillado y Agua Potable del Jirón Arica, del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chíncha, Región Ica", de conformidad con lo establecido en el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado - Ley 30225.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

[www.munipnuevochincha.gob.pe](http://www.munipnuevochincha.gob.pe)



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, el art. 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece 1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité... (). En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

Que, habiendo sido evaluado y analizado la solicitud de designación del Comité de Recepción de Obra, por el Área técnica competente y estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

## SE RESUELVE:

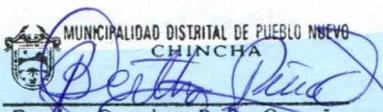
**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DEL JIRÓN ARICA, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, REGIÓN ICA", que estará integrado por los siguientes miembros:**

- |  |                       |
|--|-----------------------|
| - Ing. SARAVIA REYES, Jimmy Helmer<br>Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano | <b>Presidente</b>     |
| - Ing. DEL RIO TASAYCO, Juliana Paola<br>Jefe de la División de Obras Públicas           | <b>Miembro</b>        |
| - Ing. Geovannina Dina Cervantes Llauca<br>Jefe de Supervisión de Obra                   | <b>Asesor Técnico</b> |

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que las funciones del Comité de Recepción, se sujetarán estrictamente a la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, aplicado al presente caso.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros designados, a fin de que tomen conocimiento de su designación y asuman funciones, así como a los entes administrativos de la Municipalidad que tengan injerencia para cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, y archívese.

  
Bertha Rosalyn Peña Ormeño  
ALCALDESA

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo  
Teléfono: (056) - 265459 - 262301  
[www.munipnuevochincha.gob.pe](http://www.munipnuevochincha.gob.pe)